



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN R. N°

4196 -2018-CU-UNFV

San Miguel, 14 DIC. 2018

Visto, el Oficio N° 636-2018-OCA-VRAC-UNFV de fecha 06.11.18, del Jefe de la Oficina Central de Admisión, mediante el cual solicita la modificación del Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Federico Villarreal; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución, la presente ley y demás normativa aplicable;

Que, el artículo 143°, literal b) del Estatuto de esta Universidad, establece entre otras atribuciones del Consejo Universitario, el de Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos;

Que, mediante Resolución R. N° 2890-2018-CU-UNFV de fecha 20.06.18, se aprobó Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Federico Villarreal, el cual en el artículo 34 señala: "Para postular por el Examen Extraordinario, modalidad de Primer y Segundo puesto de educación secundaria, previsto en el numeral 98.3 del artículo 98 de la Ley Universitaria N° 30220, es necesario que el postulante: Haya egresado de una institución educativa de educación secundaria de la Región Lima (que comprende: Lima; Cañete, Huaura, Huaral, Barranca, Cajatambo, Oyon, Huarochiri, Canta y Yauyos) o de la Región Callao. (...);

Que, el artículo 98 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, respecto al proceso de admisión, entre otros, señala que, las universidades determinan el número de vacantes, con las siguientes excepciones: 98.3 Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país;

Que, conforme puede apreciarse, el contenido del artículo 34 del referido Reglamento difiere de lo señalado en el artículo 98 de la Ley Universitaria, por lo que, corresponde efectuar la modificación correspondiente en dicho extremo;

En mérito a lo señalado por el Presidente de la Comisión permanente de los Procesos de Admisión en el Oficio N° 0842-2018-CPPA-UNFV de fecha 13.11.18; estando a lo dispuesto por el señor Rector en el Proveído N° 5318-2018-R-UNFV de fecha 13.11.18; **el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 66 de fecha 04.12.18, acordó en el sentido y tal como se expresa en la parte resolutive de la presente resolución;** y de conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo 34 del Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado mediante Resolución R. N° 2890-2018-CU-UNFV de fecha 20.06.18, el mismo que queda redactado en los siguientes términos:

Art. 34° Para postular por el Examen Extraordinario, modalidad de Primer y Segundo puesto de educación secundaria, previsto en el numeral 98.3 del artículo 98 de la Ley Universitaria N° 30220, es necesario que el postulante:

- Haya egresado de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país.
- Haya ocupado el primer o segundo puesto dentro de los dos últimos años inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción.



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 4196 -2018-CU-UNFV

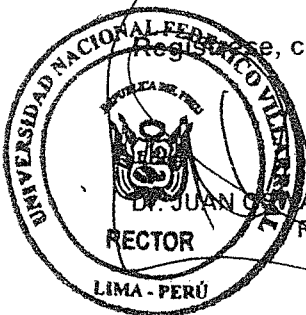
Para ser inscrito como postulante deberá reunir los siguientes requisitos y desarrollar los procedimientos descritos en el Art. 21.1° del presente Reglamento. Asimismo, deberá consignar vía página web de la UNFV, la información solicitada en los Formularios 1, 2 y 3.

Son requisitos para acogerse a esta modalidad:

- La Carpeta de Inscripción adquirida en el centro de venta autorizado, que contiene el Reglamento del Proceso de Admisión, el Prospecto de admisión (digitalizado) y el instructivo de inscripción.
- Pago por derecho de inscripción, realizado en la entidad o unidad recaudadora.
- Certificado Original de estudios del 1ro. al 5to. Año de educación secundaria aprobados y cuadro de mérito visado por la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) respectiva, en el mismo certificado. La UNFV verificará su autenticidad.
- Los postulantes que procedan de los Programas No Escolarizados (PRONOES), actualmente (CEBA) deberán acreditar la culminación de sus estudios hasta el 31 de enero del año que postula, con el certificado original debidamente visado por la UGEL correspondiente.
- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Comisión Permanente de los Procesos de Admisión, así como las Oficinas Centrales de Admisión, Planificación y de Asuntos Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



JAZ



Lio. ENRIQUE JUAN VEGA MUCHA
SECRETARÍA GENERAL (e)